



Resolución Ministerial

N° 164-2013-MIDIS

Lima, 09 AGO. 2013

VISTO:

Los Memorandos N° 994-2013-MIDIS/SG/OGA y N° 978-2013-MIDIS/SG/OGA, emitidos por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 094-2013-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Memorandos N° 978-2013-MIDIS/SG/OGA y N° 994-2013-MIDIS/SG/OGA, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto una modificación presupuestaria para habilitar recursos en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS y Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, provenientes de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para financiar la contratación de bienes y servicios en el marco de los espacios de coordinación y articulación de los programas sociales del MIDIS – Enlaces MIDIS;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 094-2013-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera procedente la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS y Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, provenientes de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por un monto total de S/. 963 454,00, para financiar la contratación de bienes y servicios en el marco de los espacios de coordinación y articulación de los programas sociales del MIDIS – Enlaces MIDIS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aquellas que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, consistentes en las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, según la indicada norma, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



Que, por su parte, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2011-EF/76.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, señala, en relación con las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, que, a dicho efecto, el Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la suma de S/. 963 454,00, para la finalidad antes señalada;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Programación y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año fiscal 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección Primera		: Gobierno Central	
Pliego 040		: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
DE LA			En Nuevos Soles
Unidad Ejecutora	007	: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	
Categoría Presupuestal	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
Actividad	5003618	: Complemento Educativo	
Fuente de Financiamiento	1	: Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			963 454,00
		TOTAL EGRESOS	963 454,00





Resolución Ministerial

A LA:

En Nuevos Soles

Unidad Ejecutora 001 : Sede Central – MIDIS
Categoría Presupuestal 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Actividad 5002358 : Gestión de las Prestaciones Sociales
Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios 908 294,00

Unidad Ejecutora 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES

Categoría Presupuestal 9001 : Acciones Centrales

Actividad 5000003 : Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios 55 160,00

TOTAL EGRESOS 963 454,00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto de las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.


Mónica Rubio García
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

